

Ajuntament de Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, secretario del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Alt Penedès),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 4 de julio de 2018, con el quórum exigido por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la refundida de la ley municipal y régimen local de Cataluña, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, tomó, entre otros, la resolución de la siguiente parte expositiva y dispositiva:

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante **RLGS**) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante **ROAS**).

Vista el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, quedando definitivamente aprobada por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 10 de marzo de 2017 (adelante el Ordenanza) y el día 6 de julio de 2017 se publicó un fe de errores de la mencionada ordenanza en al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Dado que en esta Ordenanza establece a su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la **LGS**.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas al artículo 15 del Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa

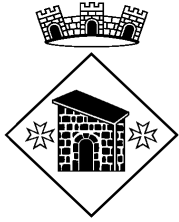
Dado que el primer párrafo del artículo 28 **LGS** habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el artículo 15 del Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Se propone la adopción del acuerdo siguiente:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al instituto de estudios **Penedesencs** con NIF G08885311, por un importe de dos-cien euros, destinada a financiar actividades de las entidades que trabajan a nuestro municipio en el campo de la cultura de acuerdo con el artículo 15 del Ordenanza General de





Ajuntament de Les Cabanyes

Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EI AYUNTAMIENTO DE LES CABANYES Y EI INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENCs”

REUNIDOS

Por un lado, Agustí Vallverdú Gil alcalde/presidente del ayuntamiento de Les Cabanyes y de la otra Albert Tubau Garcia presidente del Instituto de Estudios Penedesencs, con domicilio a la calle de los Herreros, 54, de Vilafranca del Penedès.

DECLARAN

- Que el objetivo de este ayuntamiento es apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas actividades de las entidades que trabajan a nuestro municipio en el campo de la cultura.
- Que el Instituto de Estudios Penedesencs tiene por objetivo trabajar en el estudio y difusión de la cultura en el ámbito penedesenc en general y en el de este municipio en particular.
- Que para regular las relaciones entre el Ayuntamiento y el Instituto de Estudios Penedesencs durante el año 2018 subscriben este documento con las siguientes.
- Que este convenio se prorrogará anualmente por acuerdo entre las dos partes.

CLÁUSULAS

Primero: El Instituto de Estudios Penedesencs se compromete a:

1: A tener presente el patrimonio cultural del municipio en sus actividades de estudio, investigación y divulgación, especialmente en el actual proyecto de Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial del Penedès que está realizando.

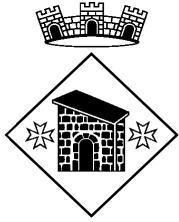
2: Que en todos los impresos que anuncien la actividad subvencionada o en cualquiera otro medio de comunicación tendrá que figurar «en convenio con el Ayuntamiento de Les Cabanyes».

3: Presentar a comienzo del año en curso una propuesta de actividades a realizar y sus condiciones.

4: Realizar actividades al municipio: exposiciones, conferencias, presentaciones de libros,

5: Colaborar en la potenciación cultural del municipio.





Ajuntament de Les Cabanyes

6: La publicidad de los actos irá a cargo de la entidad.

7: Entregar en el Ayuntamiento tres ejemplares de cada una de sus publicaciones, según el que se haya acordado.

8: El cumplimiento de la normativa vigente relativa a política lingüística y del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento.

Segundo: El Ayuntamiento de Les Cabanyes se compromete a:

1: Hacer una aportación de 200€ a la **IEP** destinados a las actividades de estudio y difusión de la historia y la cultura en el ámbito **penedesencs** y a la realización de actividades en el municipio de les Cabanyes, para la realización de las actividades mencionadas más arriba.

2: Poner a disposición de la entidad #los medios que están a su alcance (radio, televisión y medianos escritos) para contribuir a una buena difusión de las actividades.

3: El pago del importe se efectuará por transferencia bancaria al número de cuenta SE77 0081 1924 2700 0100 7009 de Banco Sabadell.

Tercero: El incumplimiento del presente Convenio por cualquier de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y la fecha mencionados al final de este documento

Agustí Vallverdú Gil
Ajuntament de Les Cabanyes

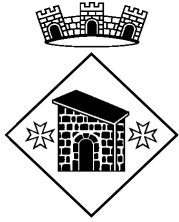
Albert Tubau Garcia
Institut d'Estudis Penedesencs

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. Lo/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de abril de 2019, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que se anexa al presente convenio o correspondientes facturas con los requisitos legales exigidos todo en conformidad con el que dispone el arte. 23.1.b) del Ordenanza de Subvenciones

2. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior. Así mismo, antes del pago lo/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Ajuntament de Les Cabanyes

3. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) Lo/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

1. Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario

2. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

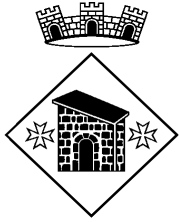
Quart.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de cuatrocientos cincuenta euros con cargo a la aplicación 3261.48011 del presupuesto del ejercicio 2018, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto al artículo 20.8 de la **LGS**.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad de Instituto de Estudios **Penedesencs**

Y, porque conste, expido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, Sr. Agustí **Vallverdú** Gil, en Les Cabanyes, el día 12 de noviembre de 2018





Ajuntament de
Les Cabanyes

Visto Bueno
Alcalde

El Secretario

